

Expediente: URMTPU_2023_Orden bases ayudas planeamiento_Modernización y transparencia

CI 23-CPTOPM19-07-11-SG-0

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

En relación con el proyecto de orden mencionado en el encabezado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como en el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPV), y el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, siguiendo indicaciones de la Dirección General de Presupuestos, se elabora la siguiente MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, al efecto de indicar la línea de subvención con la cual se pretender financiar las actuaciones que se convoquen derivadas de la Orden de bases de referencia en el ejercicio 2023 y, en su caso en ejercicios futuros

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

A través de la futura orden se aprobarán las bases reguladoras de la concesión de ayudas mencionadas y serán las sucesivas convocatorias que se realicen las que comportarán un gasto específico, vinculado por las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 1/2015, LHPV, las repercusiones y los efectos económicos y presupuestarios de la futura orden se supeditan de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los escenarios presupuestarios plurianuales.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 11 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, atribuye a la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad, entre otras, la competencia en materia en vertebración del territorio.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad, asigna a la Dirección General de Urbanismo competencias en materia de urbanismo, planeamiento, coordinación territorial, fomento de actuaciones de planificación urbanística, y mantenimiento y gestión del archivo documental y cartográfico y de la plataforma urbanística digital y el Sistema de Información Urbanística, entre otras.

Segundo. Desde la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad se pretende tramitar un proyecto de Orden por la que se aprueben las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente.

La Ley 1/2015, LHPV, en su artículo 165, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, fija su contenido mínimo y establece la obligación de publicarlas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Mediante Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaria Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje, por delegación de competencias según Resolución de 23 de julio de 2019, el conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria(DOGV 26.07.2019),se inicia el procedimiento de elaboración de este proyecto normativo, encomendando su tramitación mediante la realización e impulso de los trámites necesarios para su aprobación, a la Dirección General de Urbanismo.

Cuarto. El correspondiente informe de necesidad y oportunidad del presente proyecto de orden ha sido elaborado con fecha 19 de abril de 2023.

Quinto. El proyecto de orden no crea nuevas estructuras administrativas ni reestructura las ya existentes.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta orden se somete, en cuanto a su contenido, a la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que resulte de aplicación, y a las previsiones de la Ley 1/2015, LHPV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el expediente debe incorporar una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

En idéntico sentido, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 7.3 la obligación de que *"... Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, /.../, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..."*. El artículo 9 de la citada LO 2/2012 establece asimismo la obligatoriedad de que las Administraciones en el ejercicio de sus competencias valoren el impacto de sus actuaciones sobre el resto de Administraciones Públicas.

En cumplimiento de dichos preceptos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, se redacta esta Memoria económica con el fin de ponderar la incidencia en el gasto público de la aprobación de estas bases reguladoras.

Impacto sobre el presupuesto de la Generalitat

La Orden que se tramita no comporta gasto en los Presupuestos de la Generalitat, dado que el objeto de la orden es establecer el marco jurídico para futuras convocatorias de subvenciones. Hasta que no se produzca, por tanto, la efectiva convocatoria de las ayudas no se produce impacto alguno en el gasto de la Generalitat.

Las ayudas que se convoquen al amparo de la orden de bases objeto de esta memoria económica se financiarán con cargo a los fondos previstos en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio correspondiente.

La línea de subvención con la cual se pretende financiar las actuaciones que se convoquen derivadas de estas bases en el presente ejercicio 2023 y, en su caso, en ejercicios futuros será la siguiente:

Aplicación presupuestaria **08.03.02.432.20 , cap 7 línea S6241000**

Impacto sobre el presupuesto de otras Administraciones

Las ayudas se financiarán íntegramente con cargo a los presupuestos de la Generalitat, por lo que el proyecto de Orden que se tramita no comporta ningún impacto económico en otras Administraciones.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa que el presente proyecto de Orden, por razón de su objeto, no genera un incremento de gastos en las consignaciones presupuestarias de la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO